



PE12/108H.2/C8.1.6/01/2023

PE12/108H.2/C8.1.1/01/ 201181723000141/2023

ACTA EXTRAORDINARIA PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000141/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las trece horas con cero minutos del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000141/2023; con fundamento en los artículos 6, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7 fracción I, 10 fracciones IV y XI, 72 y 73 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el siguiente:

OBJETO

La presente reunión tiene como finalidad que los integrantes del Comité de Transparencia, analicen la incompetencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para proporcionar la información requerida en la Solicitud de Información con número de folio 201181723000141, en atención que la información requerida es competencia de otro sujeto obligado; por lo cual se pone a su consideración el siguiente:-

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INCOMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REALIZADA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA FISCAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/PF/DC/DPA/2997/2023 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023; DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000141, PRESENTADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, POR SER COMPETENCIA DE OTRO SUJETO OBLIGADO.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día.

6 1

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

Pase de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la mayoría de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. -----

PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. ----

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las trece horas con quince minutos de este veintiséis de junio del año dos mil veintitrés, se declara abierta la presente Sesión. -----

PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día, hecho lo anterior; es sometido a consideración del pleno; y es aprobado por unanimidad. -----

PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INCOMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REALIZADA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA FISCAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/PF/DC/DPA/2997/2023 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023; DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000141, PRESENTADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, POR SER COMPETENCIA DE OTRO SUJETO OBLIGADO. -----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico, desahogar el presente punto del orden del día. A continuación, la Secretaría Técnica, en uso de la palabra señala lo siguiente: "Procedemos al siguiente punto del orden del día, el cual consiste en la lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de incompetencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, realizada por el Director de lo Contencioso, mediante oficio número SF/PF/DC/DPA/2997/2023; de la solicitud de información con número de folio 201181723000141, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por ser competencia de otro sujeto obligado".-----

Ahora bien, en este sentido, el Comité procedió a resolver lo solicitado de acuerdo a lo siguiente: -----

1.- Con fecha 22 de marzo del año en curso, es presentada la Solicitud de Información con número de folio 201181723000141, en el que el peticionario requiere lo siguiente: *"El día de ayer, 13 de marzo del año en curso, se presentó un grupo de personas a protestar en forma violenta en las oficinas que ocupa la Secretaría de Finanzas ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio D, Saúl Martínez, en Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. Dicho grupo causó daños al mobiliario, equipo y documentación en varias áreas de la Secretaría, incluyendo la Unidad de Transparencia, donde destruyeron equipos de cómputo, mobiliario, libros de control, expedientes y documentos oficiales, se iniciaron las gestiones ante las autoridades competentes para presentar la denuncia correspondiente, por lo que a la fecha se continúan con las diligencias ministeriales para fincar responsabilidad por los hechos ocurridos... Motivo por el cual le solicito lo siguiente: 1 Evidencia visual de que la unidad de transparencia sufrió todos los daños descritos en su oficio. 2 Copia simple en formato digital de la "denuncia*



correspondiente", en caso de tener datos personales, remitir la versión pública." (Sic)."

2.- Con fecha veinticuatro de marzo de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/371/2023, a el Director de lo Contencioso, dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a lo requerido en la Solicitud de Información.

3.- Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, a través el oficio número SF/PF/DC/DPA/1458/2023, el Director de lo Contencioso, dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información, en la cual señala que lo requerido por el solicitante no es competencia de este Sujeto Obligado.

4.- Con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R131/2023, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud registrada con el folio 201181723000141.

5.- Por acuerdo de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, se admitió el Recurso de Revisión con expediente R.R.A.I./0499/2023/SICOM a cargo de la ponencia del Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, con motivo de la inconformidad a la respuesta emitida a la solicitud registrada con el folio 201181723000141.

6.- Con fecha veinte de junio de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/845/2023, a el Director de lo Contencioso, dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades se pronunciara respecto al motivo de inconformidad.

7.- Con fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, a través el oficio número SF/PF/DC/DPA/2997/2023, el Director de lo Contencioso, dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a los motivos de inconformidad y a la Solicitud de Información, en la cual reitera que lo requerido por el solicitante no es competencia de este Sujeto Obligado.

8.- La declaratoria de incompetencia se basa en lo siguiente:

El artículo 72 fracciones I y II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, que a la letra dice:

Artículo 72. La Procuraduría Fiscal contará con una Procuradora o Procurador que dependerá directamente de la Secretaria o Secretario, que se auxiliará de las Directoras o Directores de Normatividad y Asuntos Jurídicos, y de lo Contencioso, Jefas o Jefes de Departamento y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

I. Representar jurídicamente y asumir la defensa legal de la Secretaría y de sus áreas administrativas en los juicios, de cualquier naturaleza, ejercitando las acciones, excepciones y defensas procedentes;

II. Ejercer la representación legal de la Secretaría, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas y militares en los procesos y procedimientos de toda índole, ya sea en el ámbito federal, estatal o municipal; así como ante personas físicas, unidades económicas o personas morales; pudiendo delegar el ejercicio de las mismas y el despacho de los asuntos de su competencia, al personal a su cargo, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo;

La Procuraduría Fiscal de la Secretaría le compete la representación jurídica y asumir la defensa legal de la Secretaría y de sus áreas administrativas en los juicios, procesos y procedimientos de toda índole y de cualquier naturaleza, mas cierto lo es, que el Procurador Fiscal es representante de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y de sus áreas administrativas, en lo relativo a los actos administrativos que de

ella emanen, sin embargo tratándose de lo relacionado con bienes muebles del Poder Ejecutivo, por cuestiones inherentes a sus atribuciones, le compete a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, Administrar el Patrimonio Mueble del Estado, así como conocer de los actos o hechos que dañen, destruyan, desaparezcan, mermen o afecten de cualquier modo a los bienes muebles e inmuebles del Poder ejecutivo; en razón de lo dispuesto por los artículos que a la letra señalan:-----
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

ARTÍCULO 46. *A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*-----

XXIV. *Llevar el registro de las adquisiciones de bienes muebles destinados al servicio de la Administración Pública, así como integrar el catálogo de bienes inmuebles del Gobierno del Estado;*-----

XXV. *Administrar el patrimonio mueble del Estado, así como autorizar y en su caso realizar el mantenimiento, conservación y remodelación de los inmuebles propiedad del Estado;*-----

XXVI. *Realizar el procedimiento de enajenación y arrendamiento de bienes muebles, pertenecientes a la Administración Pública Estatal, conforme a la normatividad aplicable, previo acuerdo del Titular del Ejecutivo;*-----

XXVII. *Establecer coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a través de sus unidades de apoyo administrativo, para asegurar la adecuada administración de personal y recursos materiales, la conservación y el mantenimiento del patrimonio del gobierno del Estado, y en general el suministro oportuno de los bienes y servicios que requiera la ejecución de los programas de trabajo;*-----

Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.-----

Artículo 15. *El Departamento de Procesos Jurídicos contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá Directamente de la Directora o Director Jurídico y tendrá las siguientes facultades:*-----

IV. *Formular denuncias o querellas ante el Ministerio Público y darle seguimiento a las averiguaciones previas, Carpetas y/o Legajos de Investigación, y a los procesos penales que se instauren con motivo del daño patrimonial al Poder Ejecutivo, así como a los procedimientos administrativos que se instauren a las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;*-----

Artículo 62. *La Dirección de Patrimonio contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaría o Subsecretario de Patrimonio, Recursos Materiales y Servicio, y tendrá las siguientes facultades:*-----

-I. *Conocer de los actos o hechos que dañen, destruyan, desaparezcan, mermen o afecten de cualquier modo a los bienes muebles e inmuebles del Poder Ejecutivo;*-----

XIX. *Solicitar la intervención y coadyuvar con la Dirección Jurídica en la defensa del patrimonio inmobiliario del Poder Ejecutivo;*-----

De lo anteriormente señalado, es facultad y atribución de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, el administrar el Patrimonio Mueble del Estado, así como conocer de los actos o hechos que dañen, destruyan, desaparezcan, mermen o afecten de cualquier modo a los bienes muebles e inmuebles del Poder ejecutivo.-----

En esos términos y atendiendo al principio de legalidad plasmado en el artículo 2, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que manifiesta que "el Poder Público y sus Representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena...", esta Secretaría de Finanzas inició las gestiones ante las autoridades competentes para presentar la denuncia correspondiente, procediendo a dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para Regular el Uso de los Bienes Muebles de la administración Pública Estatal, mismo que a la letra se lee:-----

ARTÍCULO 41.- *En caso de que exista la presunción de extravío, pérdida o robo de algún bien mueble, el servidor público y que bajo resguardo se encuentre, deberá comunicarlo inmediatamente al titular del área que dependa, para proceder a levantar una acta circunstanciada de los hechos con la descripción del bien faltante, remitiéndola conjuntamente con el resguardo individual al Departamento de Patrimonio e Inventarios, para los fines correspondientes.*-----



La Secretaría de Administración la responsable de representar al Estado en la defensa y recuperación de los bienes propiedad del Estado, así como la administración, supervisión y operación de las cámaras de circuito cerrado ubicadas en Ciudad Administrativa y Ciudad Judicial; como consecuencia, se sugiere dirigir la petición a la Secretaría de Administración, toda vez que es la autoridad jurídicamente competente para contar con la información requerida en el planteamiento formulado. -----

Continuando con el desarrollo del punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico dar lectura a los documentos señalados en los numerales anteriores para el debido conocimiento de las y los integrantes del Comité.-

Por lo que el Secretario Técnico procede a la lectura de los documentos; una vez concluido este acto, señala lo siguiente: Los artículos aplicables al caso por parte de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son el artículo 123, que a la letra dice: *"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán a la o el solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, se deberá dar respuesta respecto de dicha parte y únicamente en estos casos, la notificación de la declaración de incompetencia se realizará dentro de los plazos del procedimiento de acceso a la información."* Así como, el artículo 73 fracción II, el cual establece *"El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: ... II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados"*. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, señala que conforme a todo lo anteriormente expuesto y analizado, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es incompetente para dar respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 201181723000141, por lo cual se pone a consideración de este Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la declaración de incompetencia, propuesta por el Director de lo Contencioso, dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el sentido de que el cuestionamiento de información requerida en la Solicitud de Información no pertenece a las atribuciones, facultades y obligaciones que las leyes han otorgado al presente sujeto obligado, por lo que nos encontramos impedidos material, técnica y jurídicamente para entregar la información requerida por no ser nuestra competencia. Sirve de apoyo lo establecido en el criterio 13/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con respecto a la incompetencia, en el cual se señala expresamente lo siguiente: *"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."* Resolución RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 25 de enero de 2017. Por unanimidad. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, le concede el uso de la voz al Secretario Técnico, el cual somete a votación la aprobación de la declaración de incompetencia de la Información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 201181723000141. -----

Por lo cual las y los integrantes del Comité de Transparencia **por unanimidad de votos** aprueban el punto del orden del día. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II, 136 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II, 123 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen



Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; las y los integrantes del Comité de Transparencia, acuerdan lo siguiente:-----

ACUERDO -----

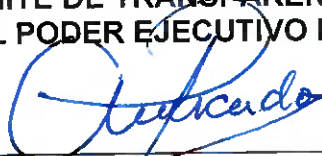
Primero. – SE CONFIRMA la declaratoria de incompetencia, realizada por el Director de lo Contencioso, dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/PF/DC/DPA/2997/2023; de la Solicitud de Información con número de folio 201181723000141. -----


Segundo. – Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. -----

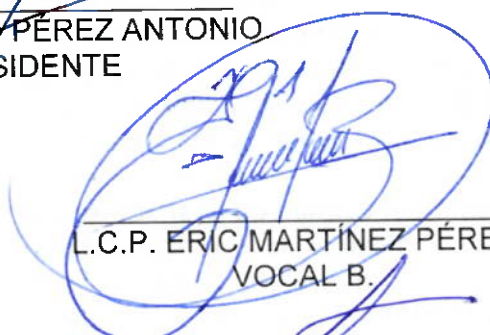
PUNTO QUINTO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

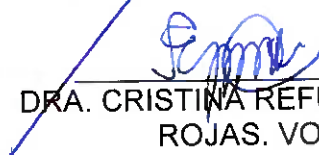
Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las trece horas con treinta minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por duplicado al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.** -----


LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.


L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO
PRESIDENTE



L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR
HERNÁNDEZ. VOCAL A.


L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.
VOCAL B.


DRA. CRISTINA RÉFUGIO ESPINOSA
ROJAS. VOCAL C.


MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ
RAMOS, VOCAL D.


L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.
VOCAL E.


DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000141/2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Celebrada el veintiséis de junio de dos mil veintitrés. -----

